RESOLUCIÓN No. 0612
(Marzo 07 de 2024)

"Por la cual se adopta la Política de Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. 2024 y 2025"

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO – E.S.E
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política señala que, *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputados, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este".*

Que el Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, reglamenta el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la ley 2220 de 2022, respecto de la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como *"una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad"*

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, establece como funciones del Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad.

Que mediante la Circular No. 006 de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, instó a las entidades públicas del orden nacional y territorial para formular la política de prevención del daño antijurídico.

Que el artículo 75 de la ley 446 de 1998 ratificado por los artículos 115 y siguientes de la ley 2220 de 2022, establece que las entidades públicas de cualquier orden deben integrar un comité de conciliación y defensa judicial de la entidad como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que mediante resolución 449 de 2003, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. estableció y reglamento el Comité de Conciliación y Defensa Judicial como una herramienta fundamental para el desarrollo de la política de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial para la descongestión de despachos judiciales y racionalización de los recursos públicos sino también para salvaguardar los intereses del Hospital.

Que mediante resolución 802 de 2009, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital, se reorganizo con el fin de atemperar su funcionamiento a las disposiciones normativas vigentes y hacer más ágil la toma de decisiones, en tanto que según se establece en el artículo 13 de la ley 1285 de 2009 como introducción del artículo 42 A de la ley 270 de 1996 o Ley Estatutaria de Administración de Justicia, que cuando los asuntos sean conciliables, siempre constituirá requisito de procedibilidad para el adelantamiento del trámite de conciliación extrajudicial en las acciones previstas en los artículos 85 a 87 del Código Contencioso

Administrativo o en las normas que lo sustituyan como sucedió con los artículos 137 y siguientes de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. en cumplimiento de la normatividad vigente, mediante resolución 114 del 19 de enero de 2010 estableció las políticas de prevención del daño antijurídico, la defensa judicial y fijó las directrices para la aplicación de los mecanismos de solución de conflictos de la Institución. No obstante y de conformidad por lo señalado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado corresponde actualizar dichas políticas a fin de articularlas con las disposiciones actuales en la materia así como en los contextos que actualmente se desarrollan para con la Empresa Social del Estado.

Que conforme a lo expuesto, es necesario actualizarse la Política de Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra esta entidad.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ADOPTAR E IMPLEMENTAR la Política de Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. para las vigencias 2024 y 2025, documento que forma parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. DESIGNAR para la verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en la Política a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital.

ARTÍCULO TERCERO. La actualización y los ajustes a la Política de Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., se realizará bianualmente o cada vez que se requiera, de conformidad con los lineamientos que para tal fin establezca la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, su publicación se realizará en la página web del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los 07 MAR 2024

NILSEN ALVEAR ACOSTA
Gerente

Revisó: *Amanda Lucia Lucero Eraso- Jefe Oficina Jurídica*

Proyectó: *Darío Cerón – Profe. Especializado Oficina Jurídica*